



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Y LA ASOCIACIÓN PRM. PROGRAMA DE REINSERCIÓN DE MUJERES**

Alicante, a 5 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a. Julia Angulo Girón, Concejala-Delegada de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

De otra parte, D^a. Rosa María Escandell Almecija, en representación de la Asociación PRM. Programa de Reinserción de Mujeres, con C.I.F. G54262902, actuando en su condición de Presidenta.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN

Primero.- La Asociación "PRM. Programa de Reinserción de Mujeres" está constituida como asociación sin ánimo de lucro que tiene como fin principal "desarrollar programas sobre igualdad de género, desarrollo sostenible, cooperación, ayuda y fomento del microcrédito, comercio justo de todo tipo de

Programa Inclusión Socio-Laboral





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

productos de desarrollo y microcrédito, así mismo la realización del programa de inserción sociolaboral de reclusas y ex reclusas”.

Fruto de dicha filosofía, la citada Asociación lleva a cabo desde el año 2.007 un Taller formativo productivo en el Centro Penitenciario Alicante II en Villena dirigido a mujeres con la finalidad de facilitar su reinserción sociolaboral.

De la citada experiencia y con apoyo del tejido empresarial se ha constituido una empresa de inserción en el ámbito de la confección en textil y cuero dirigida a mujeres en situación de exclusión social. Estas actuaciones se van concretando en sucesivas fases que van desde la formación laboral becada a través de un taller formativo, la elaboración de itinerarios individualizados de inserción sociolaboral y el acceso de las mujeres que finalizan el periodo formativo con éxito a la empresa de inserción.

Segundo.- El Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Acción Social, ha venido firmando convenios de colaboración, con la citada entidad, con el objetivo de formar a mujeres en situación de exclusión social en el sector textil y facilitar el acceso al empleo de las mismas, encontrándose homologada por el Servicio Valenciano de empleo, para la impartición de cinco modalidades de formación en el sector textil.

La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aborda las dificultades de inserción sociolaboral de distintos colectivos, consciente de que el acceso al empleo es un aspecto clave para la integración social. Estas iniciativas, se enmarcan dentro del proyecto de impulso de una Red de Recursos de Inserción Sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión social, potenciando entre otras alternativas, la puesta en marcha y consolidación de empresas de inserción.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

La necesidad y oportunidad del convenio reside en el interés social del proyecto, dirigido a mujeres en situación de exclusión social residentes en la ciudad de Alicante y derivadas previamente por los servicios sociales municipales, como apoyo a los itinerarios de inclusión laboral.

La Ley 5/1.997 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, define los servicios sociales generales, estableciendo en su artículo 12 que los *“programas de prevención y reinserción social que tendrán por objeto el desarrollo de la intervención social en personas o grupos de alto riesgo que necesiten ayuda para la prevención de sus conflictos y su inserción personal en el medio social”*. El artículo 24 *“De la mujer”*, dictamina que *“se proporcionará la atención necesaria a aquellas mujeres que se encuentren en situación de riesgo por malos tratos, carencia de apoyo familiar, ausencia de recursos personales u otras circunstancias.*

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: *“1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: *“c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.”*

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

“1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.

b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.

Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.

c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.

e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.

f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

g) *La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*

h) *Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.*

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece en su artículo 31.5) que "Las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento y la entidad social señalada, conscientes de la necesidad de abordar las dificultades de inserción sociolaboral de mujeres en situación de exclusión social y, tras efectuar una valoración positiva con relación a la implementación del Programa de Reinserción de Mujeres en medio abierto y avalado por la experiencia en el desarrollo de programas similares que esta entidad dispone, habiendo llegado a un total y completo acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y actuaciones.



Programa Inclusión Socio-Laboral



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación sin ánimo de lucro PRM. Programa de Reinserción de Mujeres, para contribuir a la sostenibilidad del Programa de Reinserción de Mujeres en situación de exclusión social. Este programa se concreta en la puesta en marcha de un Taller formativo en patronaje y confección textil y cuero para lograr la consecución de los siguientes objetivos:

1. Formación de mujeres en situación de exclusión social social en corte, confección y patronaje.
2. Formación complementaria en comercio y técnicas de venta de al menos una de las mujeres, para la posterior comercialización de los productos elaborados por A puntadas, S.L.
3. Realizar un acompañamiento individualizado que garantice la inserción laboral de las mujeres a través de distintas alternativas en función del diagnóstico de empleabilidad de las mismas.
4. Contratación por parte de la empresa de inserción *A puntadas, S.L.*, de un porcentaje de las mujeres formadas.
5. Facilitar la implicación de las empresas a través de la responsabilidad social (RS) y/o cláusulas sociales, tanto en el ámbito de producción y comercialización a través de la empresa de inserción como en la incorporación laboral a empresas normalizadas.

Segunda.- Características del proyecto.

2.1. Con relación al funcionamiento del Taller:

El Taller se lleva a cabo en horario de mañanas de lunes a viernes, dedicadas a la formación de las alumnas.

2.2. Con relación a la selección de mujeres:





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

La selección se realiza en función de los criterios previamente establecidos entre ambas partes, Concejalía de Acción Social y PRM. La población diana de este proyecto son mujeres en situación de exclusión social derivadas por el dispositivo de servicios sociales de atención primaria municipal.

Tercera.- Obligaciones y compromisos económicos.

La Asociación PRM, asume los siguientes compromisos:

- Equipo técnico compuesto por: Director/a del proyecto, Insertora laboral, Educadora social, Monitoras de formación.
- Materiales y demás productos que se necesiten para la manufacturación.
- Maquinaria específica.
- Local en Polígono Industrial Torrellano de Elche (Alicante).
- Infraestructura para la comercialización en mercados.
- Contratos de inserción para mujeres en situación de exclusión.
- Formación homologada por el SERVEF en especialidades relacionadas con el sector textil.
- Otras actuaciones que redunden en la inclusión laboral de las mujeres incorporadas al proyecto.

La Concejalía de Acción Social asume los siguientes compromisos:

- Evaluación continuada del recurso, que será ejercida por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral de la Concejalía de Acción Social o persona en quien delegue y la presidenta de PRM o persona en quien delegue.
- Creación de comisión de seguimiento para el seguimiento individualizado de las mujeres incorporadas, con la participación de la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral o persona en quien





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

delegue, el Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral y la coordinadora del taller por parte de la asociación PRM.

- Apoyo económico para contribuir a la sostenibilidad del proyecto, distribuido de la siguiente forma:
 - Becas de apoyo dirigidas a la formación de mujeres derivadas por Servicios Sociales Municipales: 100 € persona/mes y 52 € persona/mes de transporte. Incluye 3 mujeres incorporadas a formación en 2016 y que continúan en 2017, además de 5 nuevas incorporaciones en 2017. Total: 12.488 €
 - Apoyo en la financiación de los gastos del proyecto Mercado (gastos salariales y cuota mercado): 9.265 €.
 - Gastos de póliza de seguro alumnas y de gestión: 4.547 €.

No obstante y siempre que PRM informe acerca del funcionamiento del taller y su incidencia económica sobre las alumnas incorporadas, se podrá utilizar un 20% del montante económico destinado a becas, a sufragar otros costes derivados del funcionamiento del Taller.

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Alicante en el periodo de vigencia del convenio, a percibir por PRM se concreta en un total de veintiséis mil trescientos euros (26.300,00 €), con cargo a la aplicación 63-2317-48935 "Convenio Programa Reinserción de Mujeres" del Presupuesto Municipal vigente.

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El pago de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- a) Un primer pago del 50% del total de la subvención cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio, previa justificación documental de las actividades realizadas y gastos efectuados.
- b) Un segundo pago del 50%, previa justificación documental, de las actividades realizadas y gastos efectuados.

Cuarta.- Justificación de la subvención.

El plazo máximo de presentación en el Registro General, de la Memoria Evaluativa Final y documentación justificativa será el 31 de enero de 2018. Las facturas o justificantes debidamente relacionados, que deberán ser originales (en ningún caso se admitirán fotocopias), emitidos a nombre de la entidad preceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el Vº Bº de la representante de la entidad.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante conforme a la normativa de aplicación de la Ley de Subvenciones.

Como justificantes se admitirán únicamente facturas y recibos firmados por las alumnas como justificantes de las becas de apoyo. En ningún caso se admitirán





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

notas de entrega ni albaranes.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- α) Número y, en su caso, serie.
- β) La fecha de su expedición.
- γ) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- δ) Número de Identificación Fiscal.
- ε) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- φ) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- γ) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- η) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- ι) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- φ) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del presente Convenio, que en la misma conste como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

En relación con los gastos de seguros se justificarán mediante copia de la póliza del seguro, en la que deberá figurar el periodo de cobertura de la póliza y recibo bancario.

Para la justificación de gastos salariales, deben presentarse los siguientes documentos:

- Contratos de personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

Indicación expresa de si el personal imputado se trata de:

- Personal estable o permanente de la entidad con dedicación al proyecto.
- Personal contratado para el proyecto mediante un contrato de trabajo.

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para probar el pago efectivo de las nóminas imputadas, la entidad deberá





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

aportar:

1) Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

En ningún caso es suficiente la aportación de la Orden de Pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.

2) Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Para probar el pago efectivo de los gastos de Seguridad Social, la entidad deberá aportar:

El modelo TC1 que deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria correspondiente. Éste podrá ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones (también sellado o mecanizado por el banco), o por el recibo bancario que acredita el pago de la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Cuando existan bonificaciones, las mismas deberán ser descontadas de las imputaciones de Seguridad Social, puesto que no puede cofinanciarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

Para probar el pago efectivo de los gastos de IRPF, la entidad deberá aportar:

El modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF del periodo de





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

ejecución del proyecto, debiendo figurar todos los trimestres que engloben gastos imputados el proyecto. La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo por alguno de los siguientes medios:

- Modelo/s 111 mecanizado/s o sellado/s por el banco.
- Recibo/s bancario/s que acredite/n el pago del IRPF.

Y el modelo 190 de resumen anual de retenciones. La aportación de este documento debe permitir identificar a los trabajadores imputados, pudiendo optar por cualquiera de las siguientes opciones:

- Modelo 190 completo (pueden ocultarse los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención).
- Portada del modelo 190 acompañado de aquellas páginas en las que figuren los trabajadores imputados a la subvención.
- Certificados individualizados con la información fiscal (retenciones practicadas anualmente) de los trabajadores imputados a la subvención.

El concepto del gasto se ajustará al derivado de la implantación de los servicios acordados, descritos en las cláusulas precedentes.

Quinta.- Incumplimiento de compromisos.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo y a las acciones que en su caso correspondan a ambas partes.

De esta manera, la Asociación PRM, quedaría obligada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

Sexta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- La Concejala Delegada de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará de Presidenta.
- La Presidenta de la PRM, Programa de Reinserción de Mujeres o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando de secretario el técnico municipal.

Esta Comisión se reunirá a la firma del convenio y coincidiendo con su finalización, así como para la resolución de cualquier incidencia que pudiera producirse durante el transcurso del mismo.

Séptima.- Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.



Programa Inclusión Socio-Laboral



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

Octava.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Con respecto a la protección de datos, según lo dispuesto en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, ambas partes se informan respectivamente que los datos de carácter personal que ambas se intercambien para las finalidades propias del convenio, pasarán a formar parte de los ficheros titularidad de cada una de ellas, dando ambas estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Las obligaciones anteriores conservarán su efecto tras la terminación del convenio de colaboración suscrito entre La Fundación Secretariado Gitano y la Concejalía de Acción Social.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto del presente convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 01.12.99).

Novena.- Personal.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.

Décima.- Publicidad.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de ambas partes.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

Igualmente, en todas aquellas actividades en relación al presente Convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y PRM.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.

Undécima.- Exclusión de la Ley de contratos.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

Duodécima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimotercera.- Duración.

La duración del presente Convenio será de un año desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

La Concejala-Delegada
de Acción Social

La Presidenta de PRM, Programa de
Reinserción de Mujeres



Fdo.: Julia Angulo Girón.



Fdo.: Rosa María Escandell Almecija

